



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandantes	Astrid Angelica Andrade Rodríguez y otros
Demandados	Luz Marina Cortes Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00229-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#451</b>
Decisión	Rechaza demanda

Sería el caso entrar a admitir la demanda, si no fuere por que la subsanación no se realizó en debida forma, en este sentido entra el Despacho a realizar el siguiente recorrido:

1. El día 28 de julio de 2022, el presente Despacho inadmitió de la demanda requiriendo que la parte interesada allegase copia del proceso de sucesión 2016-00018 llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, con el fin de acreditar en cabeza de quien esta ocupada la herencia y la calidad de los demandados en el presente proceso, conforme al artículo 84 del CGP y 1321 del Código Civil.
2. El día 03 de agosto de 2022, dentro del termino de subsanación el apoderado judicial de la parte interesada, allega copia del arancel judicial haciendo manifiesto que realizó la solicitud al Juzgado en referencia para obtener copias de la acción sucesoral.

En virtud del recorrido anteriormente mencionado, el Juzgado evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 1 del auto de inadmisión del 28 de julio del 2022, como quiera que se requiere copia del proceso de sucesión 2016-00018 llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte.

Se hace claridad que, si bien se allega copia del arancel y las diligencias adelantadas, es necesario tener copia del expediente en referencia o en su defecto en el escrito de subsanación resolver lo petitionado en el auto de inadmisión.

En este sentido, se ha de rechazar la presente demanda por no cumplir con lo requerido en el auto de inadmisión del 28 de julio de 2022 ya que hasta al momento es indispensable tener copia del expediente y conocer en cabeza de quien esta ocupada la herencia conforme a lo previamente requerido. Por secretaria déjese la constancia pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79c8aaf797ab0803d2a614750d212b885a1b4ac77419ab29f8cb19cda72983a**

Documento generado en 25/08/2022 09:39:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**